



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2024-AU.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2024.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 22 de julio de 2024, sobre el punto de agenda 2. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDANTIL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 255 y 257 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Defensoría Universitaria es un órgano autónomo en el ejercicio de sus atribuciones. Se rige por la Ley Universitaria, Estatuto, su Reglamento y demás normas aplicables; está a cargo de un Defensor Universitario y dos asistentes adjuntos, uno de los cuales es estudiante; los miembros de la Defensoría Universitaria son elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta de sus integrantes, por mayoría simple de votos; los docentes son elegidos por un periodo de dos (02) años y el estudiante por un (01) año;

Que, con Resolución N° 003-2024-AU del 15 de marzo de 2024, se eligió a la Defensoría Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 23 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2025; indicándose al defensor y al asistente adjunto; asimismo, se precisó que la representación estudiantil de la citada Defensoría será elegida en una próxima sesión de Asamblea Universitaria;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 22 de julio de 2024, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió a la elección del estudiante que conformará la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, resultando como asistente adjunta la estudiante HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON con Código N° 2117220226 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado y acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 22 de julio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, a la representación estudiantil que conformará la Defensoría Universitaria 2024 de la Universidad Nacional del Callao, designada mediante Resolución N° 003-2024-AU del 15 de marzo de 2024, a partir del 22 de julio de 2024 hasta completar el periodo correspondiente, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estudiante

HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON (asistente adjunta)
Ingeniería en Energía

Código N°

2117220226

Facultad

FIME – Escuela Profesional de

- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada.